

LEY VI – Nº 92

(Antes Ley 3788)

ARTÍCULO 1.- Declárase Patrimonio Histórico Provincial las instalaciones edilicias de la actual Escuela Provincial 678 de la localidad de San Pedro.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará las medidas conducentes a la conservación del edificio mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.